



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO METROPOLITANO QUE CELEBRAN, LOS MUNICIPIOS, DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, EPAZOYUCAN, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ZEMPOALA, TOLCAYUCA, TEPEAPULCO, Y APAN. REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, C. RAÚL CAMACHO BAÑOS, LIC. RAÚL ARMANDO PADILLA ISLAS, C. ERICK EDGARDO ISLAS CRUZ, ING. HÉCTOR MENESES ARRIETA, C. HUMBERTO MERIDA DE LA CRUZ, ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ, PROFRA. MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA RESPECTIVAMENTE. EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. - DECLARA "EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA"**

**I.1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio libre es una institución investida con personalidad jurídico política y territorio determinado dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal vigente para el estado de hidalgo, en su artículo 60 fracción I, inciso ff) establece entre las facultades y obligaciones de los presidentes municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones de interés público y artículo 63, establece que el presidente municipal tiene la representación del ayuntamiento.

**I.2** Que el Lic. Raúl Camacho Baños, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el consejo municipal electoral de Mineral de la Reforma; Hidalgo, en fecha 08 de Junio del año 2016, en su carácter de presidente municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; durante el periodo comprometido del cinco de septiembre de 2016 al cuatro de septiembre de dos mil veinte.

1



*[Handwritten signature]*

I.3 Que es administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, órgano de gobierno municipal, representado por el Presidente Municipal, de conformidad con los artículos 122, 123, 124 y 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.4 Que el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 51, 56 fracción I, inciso t y fracción II inciso a y 60 fracción I inciso ff de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, autorizó, mediante acuerdo tomado en la tercera sesión ordinaria de fecha 18 de octubre del 2016, al C. Raúl Camacho Baños, para que en su carácter de Presidente Municipal de Mineral de la Reforma celebre convenios de colaboración.

I.5. Que el Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en representación de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.6. Que para los efectos del presente convenio manifiesta como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Hidalgo No. 32, Pachuquilla, Hidalgo. CP. 42183

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN"**

II.1 Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2 Que el Municipio de Epazoyucan forma parte del territorio del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Erección de 15 de enero de 1869 y en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 117 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.3 Que es administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, órgano de gobierno municipal, representado por el Presidente Municipal, de conformidad con los artículos 122, 123, 124 y 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

II.4 Que el Ayuntamiento de Epazoyucan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 51, 56 fracción I, inciso t y fracción II inciso a y 60 fracción I inciso ff de la Ley Orgánica

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Municipal del Estado de Hidalgo, autorizó, mediante acuerdo tomado en la asamblea celebrada el día 24 del Mes de Enero del año 2017, en la novena sesión ordinaria, en el punto octavo del día, se le autorizo a efecto al Presidente Municipal, para suscribir contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, que beneficien al H. Ayuntamiento, mismo que se agrega en copia certificada al presente como ANEXO 1.

II.5. Que el Presidente Municipal de Epazoyucan, Lic. Raúl Armando Padilla Islas, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en representación de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, por tanto tiene la capacidad pública, para llevar a cabo el presente acuerdo de voluntades, calidad la cual acredita en términos de la Copia Certificada de la Constancia de Mayoría, otorgada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, correspondiente al proceso electoral 2015 - 2016; suscrita por el presidente del consejo Municipal, Andrés Hernández Olvera, así como por el Secretario del Consejo Municipal Verónica Roldán Montiel, en fecha 8 del Mes de Junio del año 2016, misma que se agrega en copia certificada al presente como ANEXO 2.

III.6. Que para efectos del presente convenio, señala el domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo, número 11, Colonia Centro en el Municipio de Epazoyucan; Hidalgo. C.P. 43580.

### III. DECLARA "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ" :

III.1. Que es una Institución de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la Administración de su Hacienda con personalidad Jurídica propia, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo.

III.2. Que el C. Erick Edgardo Islas Cruz en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, cuenta con la facultad de celebrar el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad.

III.3. Que el C. Erick Edgardo Islas Cruz, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el consejo estatal electoral de Hidalgo, en fecha de 08 de junio del año 2016, en su carácter de presidente municipal de Zapotlán de Juárez; Hidalgo; durante el periodo comprometido del cinco de septiembre de dos mil dieciséis al cuatro de septiembre de dos mil veinte.



*[Handwritten signature]*

III.4. Que el C. Luis Carlos Tadeo Payan Vázquez, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida en su favor por el presidente municipal electoral de Zapotlán de Juárez, Hidalgo el C. Erick Edgardo Islas Cruz, en fecha de 05 de septiembre del año 2016, en su carácter de Secretario General Municipal de Zapotlán de Juárez; Hidalgo; durante el periodo comprometido del cinco de septiembre de dos mil dieciséis al cuatro de septiembre de dos mil veinte.

III.5. Que, para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Zapotlán de Juárez Hidalgo, Código Postal 42190.

III.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, para los efectos precisados en el mismo.

#### IV. DECLARA "EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA"

IV.1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio libre es una institución investida con personalidad jurídica política y territorio determinado dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal vigente para el estado de Hidalgo, en su artículo 60 fracción I, inciso ff) establece entre las facultades y obligaciones de los presidentes municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones de interés público y artículo 63, establece que el Presidente Municipal tiene la representación del ayuntamiento.

IV.2 Que el C. HÉCTOR MENESES ARRIETA, acredita su personalidad jurídica en su carácter de Presidente Municipal de Zempoala, Hidalgo para el periodo comprendido del cinco de septiembre de 2016 al cuatro de septiembre de dos mil veinte. con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en fecha 08 de Junio del año 2016.

IV.3 Que el Presidente Municipal de Zempoala, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en representación de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 51 56 fracción I, inciso t y fracción II inciso a y 60 fracción I inciso ff de la Ley

*[Handwritten signatures]*



Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, autorizó, mediante acuerdo tomado en la tercera sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre del año 2016, al C. Héctor Meneses Arrieta para que en su carácter de Presidente Municipal de Zempoala, celebre convenios de colaboración de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

IV.4 Que para los efectos del presente convenio manifiesta como su domicilio el ubicado en Municipio de Zempoala, Plaza Principal S/N Col. Centro, Zempoala, Hidalgo. CP. 43830.

## V. DECLARA "EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA"

V.1.- ~~Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio libre es una institución investida con personalidad jurídico política y territorio determinado dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal vigente para el estado de Hidalgo, en su artículo 60 fracción I, inciso ff) establece entre las facultades y obligaciones de los presidentes municipales, la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones de interés público bajo la anuencia del Ayuntamiento y el artículo 63, establece que el presidente municipal tiene la representación del ayuntamiento.~~

V.2.- El Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, forma parte del territorio del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Erección y en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 117 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

V.3.- Es administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, órgano de gobierno municipal, representado por el Presidente Municipal, de conformidad con los artículos 122, 123, 124 y 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

V.4.- Que el Ayuntamiento de Tolcayuca, Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 51, 56 fracción I, inciso t y fracción II inciso a y 60 fracción I inciso ff de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, autorizó, en la sexta sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 13 trece de octubre del año 2016 dos mil dieciséis en el punto octavo del día, se le autorizo al Presidente Municipal, para suscribir contratos y convenios con



*[Handwritten signature]*

particulares e instituciones oficiales, que beneficien al H. Ayuntamiento, mismo que se agrega en copia certificada al presente como ANEXO 1.

V.5.- Que el C. Humberto Mérida de la Cruz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada con la constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 ocho de junio de 2016, dos mil dieciséis y de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff, de la Ley Orgánica Municipal; y la autorización del Ayuntamiento emitida mediante acta de cabildo de fecha 13 trece octubre de 2017, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo. La cual que se agrega en copia certificada al presente como ANEXO 2

V.6.- Que su domicilio legal está ubicado en el Municipio de Toluca, Hidalgo, en Plaza de la Patria No. 1, Colonia Centro, Código Postal 43860, con registro Federal de Contribuyentes MTO850101MR4 .mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**VI. DECLARA "EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO"**

VI.1. El municipio de Tepeapulco, forma parte del territorio del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Erección y en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 117 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

VI.2. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

VI.3. Es administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, órgano de gobierno municipal, representado por el Presidente Municipal, de conformidad con los artículos 122, 123, 124 y 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

VI.4. El Ayuntamiento de Tepeapulco, Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 51,56 fracción I, inciso t) y 60, fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, autorizó mediante acuerdo de cabildo, al Ing. José Alfonso Delgadillo López, para que, en su carácter de Presidente Municipal de Tepeapulco, celebrará convenios con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**VI.5.** El Presidente Municipal de Tepeapulco se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, en representación de "EL MUNICIPIO", de conformidad con los dispuesto por los artículos 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 51 y 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**VI.6.** Señala como domicilio legal el inmueble ubicado en Palacio Municipal, Plaza de la Constitución número 8, colonia Centro, C.P. 43970, Tepeapulco, Hidalgo, para los fines y efectos legales del presente instrumento.

**VII. DECLARA "EL MUNICIPIO DE APAN"**

**VII.1** Que es una Institución con personalidad jurídica-política y territorio determinado dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Hidalgo.

*[Handwritten signature]*

**VII.2.** Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las Entidades de la Federación adoptaron el Municipio libre en lo concerniente a su régimen interior y teniendo como base la división territorial, así como la organización política y administración de los mismos.

*[Handwritten signature]*

**VII.3.** Que el municipio, está organizado y regulado en su funcionamiento en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal y su Plan y Programa de Desarrollo Municipal.

**VII.4.** Que es una persona moral en términos de la Fracción I del artículo 25 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, con plena capacidad para contratar a través de la Presidenta Municipal, como lo faculta el artículo 50 en su fracción LII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que establece el Capítulo Sexto que establece las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales.

*[Handwritten signature]*

**VII.5.** Que la Profra. María Antonieta de los Ángeles Anaya Ortega Presidente Municipal acredita la personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo y con afta de sesión solemne de toma de posesión y/o protesta de fecha 05 de septiembre de 2016.

*[Handwritten signature]*

**VII.6.** Que su domicilio legal para efecto del presente convenio es el ubicado en Palacio Municipal, S/N Colonia Centro, C.P. 43900, Apan, Hidalgo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### VIII. DECLARA "EL MUNICIPIO DE PACHUCA"

VIII.1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico - política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

VIII.2. Que la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada con la constancia de mayoría expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 (ocho) de junio de 2016, (dos mil dieciséis) y de conformidad con el artículo 60, fracción I, inciso ff, de la Ley Orgánica Municipal; y la autorización del Ayuntamiento emitida mediante acta de fecha 23 de noviembre de 2017, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo

VIII.3. Que el T.P.I. Rubén Augusto Muñoz Saucedo, en su carácter de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo con fecha 05 (cinco) de septiembre de 2016, (dos mil dieciséis).

VIII.4. Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya número 1, Colonia Centro de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000, con registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.

### IX. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS"

IX.1. Que en el presente convenio se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal para celebrarlo y que cuentan con las facultades para suscribirlo, sin que al momento les hayan sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

IX.2. El presente Convenio de Colaboración se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "LOS MUNICIPIOS".

IX.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos, conforme a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración entre "LOS MUNICIPIOS" que permitan una coordinación y sinergia en acciones de impulso al desarrollo económico, fomento al empleo, al turismo, a la ganadería, al sector empresarial y prestación de servicios con los que cuentan, garantizando el respeto de los derechos de los habitantes en los municipios integrantes.

**SEGUNDA.-** "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que el presente convenio será coordinado y ejecutado de manera conjunta, a través de los representantes que para el efecto designen cada una de ellas, quienes tendrán bajo su responsabilidad la implementación de los medios necesarios para lograr la coordinación efectiva y garantizar los resultados que se establecen en el objeto de este instrumento, así como el programa de actividades que para tal efecto se acuerde entre "LOS MUNICIPIOS". Por lo que corresponde a cada municipio la designación de la persona titular del Área de Desarrollo Económico o Turístico del municipio y demás que el Presidente(a) designe, para el seguimiento de los asuntos relativos al presente Convenio.

**TERCERA.-** El personal que cada uno de "LOS MUNICIPIOS" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrato. Eximiendo de cualquier responsabilidad a los demás municipios.

**CUARTA.-** Las personas designadas por los titulares de "LOS MUNICIPIOS" serán las responsables de proponer, analizar, aprobar, adecuar, implementar y evaluar los programas y acciones encaminadas para los fines del presente convenio, mismas que utilizarán la imagen representativa de la publicidad o propaganda que identifique cuando se realizan en conjunto.

**QUINTA.-** "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que el personal designado como responsable, llevará a cabo periódicamente reuniones de trabajo, con la finalidad de diseñar un plan de actividades, así como evaluar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa convocatoria con 5 días de anticipación.

**SEXTA.- RECORRIDO METROPOLITANO DE EMPRESAS.-** "LOS MUNICIPIOS" acuerdan realizar recorridos en las empresas y universidades mediante previo aviso y con la finalidad de que se den a conocer las experiencias, productos o servicios que realizan, generando así una ruta empresarial, para emprendedores y/o alumnos de las escuelas de los municipios involucrados.

**SÉPTIMA.- EVENTO DE EMPRENDIMIENTO.-** "LOS MUNICIPIOS" acuerdan realizar en colaboración al menos dos veces al año un evento de emprendimiento donde los interesados puedan disponer de un espacio físico para desarrollar sus habilidades, diseñar y organizar su idea de negocio mediante cursos, pláticas, talleres, comercialización de productos y/o servicios.



*[Handwritten signature]*

**OCTAVA.- DESARROLLAR CONVOCATORIAS, CONCURSOS Y PROGRAMAS.- "LOS MUNICIPIOS"** participantes buscarán posicionar el emprendimiento como una alternativa de vida para la zona Metropolitana, se pretende invitar a todas las empresas ubicadas en esa zona donde expongan su idea de negocio, su producto o servicio.

*[Handwritten signature]*

**NOVENA.- NETWORKING METROPOLITANO.- "LOS MUNICIPIOS"** acuerdan reunir a las empresas de la zona metropolitana para vender sus productos, intercambiar información, identificar y ampliar oportunidades de negocio, buscar a proveedores y clientes potenciales.

**DÉCIMA.- RUEDA DE NEGOCIOS.-** El presente convenio pretende lograr un vínculo entre los emprendedores y MIPYMES de "LOS MUNICIPIOS" con la intención de involucrarlos en una dinámica de integración comercial, desarrollando relaciones asociativas o alianzas estratégicas, para:

- a) Realizar negociaciones cerrando ventas de productos y servicios
- b) Organizar las ruedas de negocio con empresarios que se dedican al mismo giro de negocio.

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMA PRIMERA.- ACTIVIDADES TURÍSTICAS.-** Promover los diferentes atractivos y lugares de esparcimiento de los municipios participantes en el presente convenio a través de una integración Turística donde los prestadores de servicios turísticos den a conocer sus servicios o productos, creando alianzas y futuros proyectos. Así como realizar una Expo Metropolitana, en donde se pueda compartir la oferta turística de cada municipio y diversas actividades culturales y educativas que sean promovidas por el área de turismo.

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.- "LOS MUNICIPIOS"** acuerdan realizar un programa permanente de capacitación para guías de turistas que contribuya hacer del turismo un impulso para el desarrollo de los municipios.

*[Handwritten signature]*

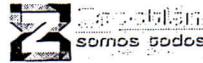
**DÉCIMA TERCERA.- ESPACIOS PÚBLICOS.- "LOS MUNICIPIOS"** participantes en el presente convenio acuerdan unir esfuerzos para promocionar los espacios públicos para que estos formen parte de la oferta turística, en donde se realicen actividades culturales y recreativas, para dar oportunidad a las personas que puedan emprender u obtener beneficios económicos. Lo anterior acorde a sus respectivos presupuestos anuales.

**DÉCIMA CUARTA.- RECORRIDO TURÍSTICO - METROPOLITANO.- "LOS MUNICIPIOS"** acuerdan crear alianzas con los diferentes tranvías o tours de cada municipio firmante, ofreciendo promociones y descuentos en los distintos recorridos. Así como armar paquetes turísticos para grupos, promoviendo las actividades turísticas y recorridos de cada Municipio.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and marks]*

**DÉCIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN DE HOTELES Y RESTAURANTES.-** Se impulsará la participación de los hoteles y restaurantes del corredor turístico en los programas federales de turismo.

**DÉCIMA SEXTA.- GASTRONOMÍA.-** Fortalecer la difusión de la gastronomía típica de los municipios participantes en el presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- APOYO A ARTESANOS.-** Se acuerda llevar a cabo reuniones con artesanos de los municipios que forman parte del presente convenio y que elaboran diferentes tipos de artesanías a fin de realizar toda clase de intercambio así como buscarles espacios en las diferentes ferias y eventos que se organicen.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CULTURAL.- "LOS MUNICIPIOS"** Impulsarán Programas de Educación Cultural en las escuelas del municipio en todos sus niveles, acerca de la importancia del arraigo cultural y la calidez turística.

**DÉCIMA NOVENA.- EVENTOS CULTURALES.- "LOS MUNICIPIOS"** trabajarán coordinadamente para llevar a cabo eventos culturales y artísticos que contribuyan a difundir la riqueza cultural de los municipios participantes.

**VIGÉSIMA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES.-** A través del presente convenio se busca que los municipios participantes brinden la oportunidad a los alumnos de las instituciones educativas que se encuentran dentro de la Zona Metropolitana para que realicen su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones de las diferentes áreas de los ayuntamientos o en su caso en diversas empresas que se encuentran dentro de los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- APOYOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.- "LOS MUNICIPIOS"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto del presente convenio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- APOYO A INCUBADORAS.-** A través del presente convenio se acuerda buscar proyectistas para apoyar a las incubadoras de proyectos productivos y con eso generar el desarrollo de nuestros municipios y combatir el rezago que se tiene en cuestión de empleo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- FERIAS Y JORNADAS DE EMPLEO.- "LOS MUNICIPIOS"** acuerdan realizar diversas ferias y jornadas de empleo trabajando coordinadamente en la difusión de las mismas y apoyándose con las empresas de los municipios para llevarlas a cabo.

*[Handwritten signatures and marks]*



**VIGÉSIMA CUARTA.- BOLSA DE TRABAJO.- “LOS MUNICIPIOS”** se comprometen a compartir toda la información relacionada con sus bolsas de trabajo con la finalidad de fortalecer a las mismas.

**VIGÉSIMA QUINTA.- REVISTA DIGITAL.- “LOS MUNICIPIOS”** acuerdan generar la revista digital de empleo la cual únicamente se distribuirá entre los municipios que conforman la zona metropolitana.

**VIGÉSIMA SEXTA.- GENERAR DIRECTORIOS.- “LOS MUNICIPIOS”** trabajarán de manera coordinada, a fin de generar un directorio regional de empresas, prestadores de servicios y demás datos de relevancia económica y turística.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN DE EMPRESAS.- “LOS MUNICIPIOS”** manifiestan establecer acuerdos y programas para la vinculación de empresas en los municipios y fortalecer la cadena de valor entre las mismas empresas.

**VIGESIMA OCTAVA.- COMPARTIR INFORMACIÓN.- “LOS MUNICIPIOS”** deberán compartir bases de datos (empresas, inversionistas, profesionistas y demás información relevante) con el fin de generar beneficios mutuos.

**VIGESIMA NOVENA.- “LOS MUNICIPIOS”** acuerdan buscar que las empresas que deseen invertir en el Estado de Hidalgo, lo hagan en los municipios de la zona metropolitana que cuenten con las condiciones necesarias.

**TRIGÉSIMA .-** La propiedad intelectual que en su caso se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los Instrumentos que sobre el particular suscriban **“LOS MUNICIPIOS”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**“LOS MUNICIPIOS”** reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales o servicios a los que tengan acceso en virtud de este convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- “LOS MUNICIPIOS”** convienen en mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelar información, ni hacerla accesible a terceros, bajo ninguna forma o procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por esta cláusula, se



atenderá el contenido de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- “LOS MUNICIPIOS”** acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma (14 de diciembre de 2017) y concluirá al término de las presentes administraciones.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre “LOS MUNICIPIOS”, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación. “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, se harán constar por escrito y entrarán en vigor en la fecha en que las partes así lo estipulen.

Los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- “LOS MUNICIPIOS”** acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de “LOS MUNICIPIOS”, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con (30) treinta días naturales de anticipación a la fecha que se desee dar por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren realizando al momento de la terminación del presente instrumento se continuarán hasta su total conclusión.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- “LOS MUNICIPIOS”** reconocen que en el presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de su interpretación e incumplimiento, lo resolverán de común acuerdo y en caso de que subsistan las controversia, se someterán a la competencia de los tribunales de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enterados “LOS MUNICIPIOS” de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho tantos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 14 del mes de diciembre del año 2017.



**POR "LOS MUNICIPIOS"**

**L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán**  
Presidenta Municipal Constitucional  
De Pachuca de Soto, Hidalgo

**T.P.I. Rubén Augusto Muñoz Saucedo**  
Secretario General Municipal

**TESTIGO**

**L.E. Juan Ángel Hernández**  
Secretario de Desarrollo Económico

**LIC. Raúl Camacho Baños**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Mineral de la Reforma, Hidalgo

**Lic. Hugo Gómez Meneses**  
Secretario Desarrollo Económico

**LIC. Raúl Armando Padilla Islas**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Epazoyucan, Hidalgo

**C. Artemio Zarazúa Samperio**  
Secretario General Municipal

**C. Erick Edgardo Islas Cruz**  
Presidente Municipal Constitucional  
de Zapotlán de Juárez, Hidalgo

**C. Luis Carlos Tadeo Payan Vázquez**  
Secretario General Municipal



**Ing. Héctor Meneses Arrieta**  
 Presidente Municipal Constitucional  
 de Zempoala, Hidalgo

**Lic. Edgar Isidro León Canales**  
 Secretario General Municipal

**C. Humberto Merida De La Cruz,**  
 Presidente Municipal Constitucional  
 de Tolcayuca, Hidalgo

**C. Ricardo Lozano Aranda**  
 Secretario General Municipal

**Ing. José Alfonso Delgadillo López**  
 Presidente Municipal Constitucional  
 de Tepeapulco, Hidalgo

**Ing. Karina Marlene Valencia Mariscal**  
 Secretaria General Municipal

**Profra. María Antonieta De Los Ángeles Anaya Ortega**  
 Presidenta Municipal Constitucional de Apan,  
 Hidalgo

**Lic. Luis Antonio Torres Osorno**  
 Secretario General Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO METROPOLITANO QUE CELEBRAN, LOS MUNICIPIOS, DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, EPAZOYUCAN, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ZEMPOALA, TOLCAYUCA, TEPEAPULCO, Y APAN. REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, C. RAÚL CAMACHO BAÑOS, LIC. RAÚL ARMANDO PADILLA ISLAS, C. ERICK EDGARDO ISLAS CRUZ, ING. HÉCTOR MENESES ARRIETA, C. HUMBERTO MERIDA DE LA CRUZ, ING. JOSÉ ALFONSO DELGADILLO LÓPEZ, PROFRA. MARÍA ANTONIETA DE LOS ÁNGELES ANAYA ORTEGA RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS" DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.